

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

La Plata, 19 de Junio de 2012.

Sírv. Citar nota: **A - 1889**

Señor Presidente del
Consejo Directivo del COLEGIO DE DISTRITO

S _____ / _____ D

Ref.: Expte. 1.490

De nuestra mayor consideración:

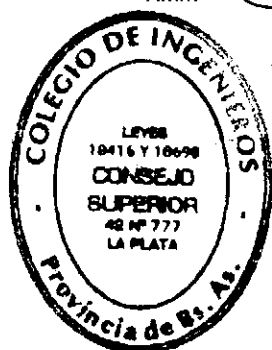
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los efectos de remitirle copia del texto correspondiente a la **Resolución N° 1.070, dictada por el Consejo Superior en sesión Nro. 394 del 30/05/12.**

Dicho texto determina el Honorario Mínimo a percibir por un INGENIERO con incumbencia profesional, cuando se le exija presentar contrato para desarrollar la tarea de CONSTRUCTOR.

Sin otro particular, saludamos a usted muy

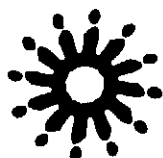
atentamente

Amm



Ing. Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESPI
Secretario
Consejo Superior

Ing. Químico y Lab. ALBERTO DANIEL PALACIOS
Presidente
Consejo Superior



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1.070

Código:

Expte.: 1.490

LA PLATA, 30 de Mayo de 2012.

VISTO

La Resolución Nro. 413 del 22/06/95, que encuadra la Tarea de CONSTRUCTOR; y

CONSIDERANDO

Que algunos Organismos públicos exigen la presentación de contrato profesional por la tarea de constructor, cuando ésta es asumida por una persona de existencia real con incumbencia profesional;

Que manteniéndose el precepto de que, no siendo la explotación de una empresa ejercicio profesional, no puede obligarse a quien actúa como "empresario" a efectuar un visado previo del contrato que lo une a su comitente, como que, además se le exijan aportes; no obsta que, ante requerimiento de organismo público o por voluntad propia, el "empresario" Ingeniero Constructor desee celebrar el contrato respectivo y lo presente ante el Colegio de Ingenieros para su visado.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en Sesión nro. 394 del día de la fecha

RESUELVE

Art. 1º.- Para el caso de que a un Ingeniero con incumbencia profesional se le exija la presentación de contrato para desarrollar la tarea de CONSTRUCTOR, el honorario mínimo que deberá percibirse surgirá por aplicación de la siguiente tabla:

Coefficiente
Actualización

0,1

Parcial	Acumulado
\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
\$ 400.000,00	\$ 500.000,00
\$ 500.000,00	\$ 1.000.000,00
\$ 1.000.000,00	\$ 2.000.000,00
\$ 2.000.000,00	\$ 4.000.000,00
\$ 4.000.000,00	\$ 8.000.000,00
\$ 8.000.000,00	\$ 16.000.000,00
Excedente	

%

Parcial	Acumulado
\$ 3.500,00	\$ 3.500,00
\$ 11.200,00	\$ 14.700,00
\$ 11.000,00	\$ 25.700,00
\$ 17.000,00	\$ 42.700,00
\$ 26.000,00	\$ 68.700,00
\$ 40.000,00	\$ 108.700,00
\$ 56.000,00	\$ 164.700,00

Art. 2º.- Comuníquese a los Colegios de Distrito. Tomen conocimiento las Areas del Consejo Superior y agréguese a sus antecedentes.

Amm.

Ing. Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESPI
Secretario
Consejo Superior

Ing. Químico y Lab. ALBERTO DANIEL PALACIOS
Presidente
Consejo Superior